

Se suscribe á este Periódico en la imprenta de CARINENA, calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 40 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redacción establecida en la misma imprenta francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

## BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### Circular núm. 257.

Llegada la época en que se acostumbra hacer la limpieza ó monda de los cauces molineros, he acordado, á fin de evitar disputas y cuestiones desagradables entre las personas que van á pescar á ellos, y de conformidad con lo dispuesto en circular de este gobierno de provincia inserta con el núm. 128 en el Boletín oficial del día 8 de abril de año próximo pasado, imponer la multa de 40 reales al que se introduzca en las indicadas acequias no hallándose ocupado por los molineros, y al que colocado en las márgenes de las mismas embarace los trabajos ó los perjudique derribando el fango ó tierra que se estraiga.

Los alcaldes, guardas de campo, guardia civil y empleados del ra-

los asientos de que trata la reglamento de vigilancia pública, quedan encargados del cumplimiento de esta circular, denunciando á mi autoridad á los infractores. Burgos 30 de junio de 1855.--Miguel Rodríguez Guerra.

Otra núm. 258.

*En la Gaceta de 29 de junio último se publica la Real orden siguiente.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SECCION DE RAMOS ESPECIALES.--NEGOCIADO 2.º

Para llevar á efecto en todas sus partes el Real decreto de 18 de mayo último, inserto en la Gaceta del 28 del mismo mes, sobre el castigo de las faltas, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que cuide V. S. de la puntual observancia de todas sus disposiciones en esa provincia; que al publicarlo en el Boletín oficial haga las preven- ciones oportunas á los Alcaldes y demás dependientes de la Administración á quienes toca su cumplimiento; que se cerciore V. S. por sí propio ó por medio de sus delegados de si se llevan con exactitud

sesta; que remita V. S. á este Ministerio un resumen trimestral de todas las providencias gubernativas que adoptare en la materia, espresando en él, con arreglo á lo que establece el párrafo segundo de la citada regla, el nombre y el domicilio del penado, la falta cometida y la pena impuesta; que exija V. S. de los alcaldes de esa provincia á principios de cada mes igual resumen de todas las providencias gubernativas sobre faltas, dictadas por ellos durante el anterior; y por último, que adopte V. S. cuantas disposiciones estime conducentes al cabal cumplimiento del mencionado Real decreto, y á que no se omita ninguna de las formalidades en él prevenidas.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de junio de 1853. --Egaña. -- Sr. Gobernador de la provincia de...

*La que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los Alcaldes y demas funcionarios á quienes incumbe su cumplimiento encargandoles que con arreglo á lo dispuesto en la misma, remitan á este Gobierno inmediatamente el resumen de las providencias gubernativas que sobre faltas hubieren dictado en el mes último, haciendolo igualmente en los primeros dias de los sucesivos de las que hubieren acordado en el anterior, á fin de evitar la responsabilidad que en otro caso les exigire sin la menor contemplacion.*  
Burgos 1.º de julio de 1853.--Miguel Rodriguez Guerra.

Otra núm. 239.

*En la Gaceta de Madrid núm. 180 del Miércoles 29 de junio último se halla inserta la circular siguiente.*

Dirección general de Correos, negociado 1.º  
En las Administraciones de correos se ha observado que son muchos los sellos de franqueo que habiendo ya servido, se usan nuevamente despues de haberlos lavado. Este abuso perjudica á las personas que escriben y reciben las cartas, puesto que no se les dá curso y se remiten á esta Dirección para que las cargue; de suerte que, ademas del retraso que sufre la correspondencia, es ineficaz el medio que se emplea, porque se hace pagar el porte á la persona que debe recibir la carta puesta en el buzón con sello que haya servido.

Para que esta disposicion llegue á conocimiento de todos, espero que V. S. mande publicarla en el Boletín oficial de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 27 de Junio de 1853. -- El Director general de Correos, Agustin Esteban Collantes. Sr. Gobernador de la provincia de...

*Lo que se publica en el Boletín oficial de esta Provincia para noticia de los habitantes de la misma. Burgos 1.º de julio de 1853. -- Miguel Rodriguez Guerra.*

ANUNCIOS OFICIALES.

*D. Miguel Rodriguez Guerra, Caballero de la Real y distinguida orden Espanola de Carlos III, Comendador de la americana de Isabel la Católica, Auditor honorario de Marina, y Gobernador Civil de esta Provincia.*

Hago saber: Que el dia quinto porterior ó siguiente á los 50 de como tenga efecto la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, tendrá lugar en los estrados de este Gobierno civil, y juzgado de primera instancia de la villa de Roa á la hora de las doce de su mañana el remate de la doble subasta de la Escribanía numeraria de Quintanamanbirgo, retasada en

mil quinientos rs. cuya cantidad ha de servir de tipo para dicho remate bajo de las condiciones arregladas por la Administracion de Provincia, segun lo dispuesto en Real Decreto de siete de mayo del año último, que estarán de manifiesto en la escribanía del ramo, y se publicarán asi bien en el segundo anuncio y acto del remate. Lo que se hace saber para que los que gusten interesarse en dicho remate, lo puedan verificar en el dia, sitio y hora indicados.

Dado en Burgos á 30 de junio de 1853 Miguel Rodriguez Guerra.-- Por mandado de su Señoría, José María Nieto.

#### JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

##### SECRETARIA.

Estado demostrativo de los créditos reconocidos y liquidados por la comision central de indemnizaciones de daños causados en la última guerra civil, por reclamaciones incoadas en la provincia de Burgos que con arreglo à la ley de 1.º de agosto, Reglamento de 17 de Octubre de 1851 y Real órden de 16 de marzo de 1852, se han mandado abonar por la Junta y han sido incluidos en certificaciones de liquidacion en el mes de febrero último.

<i>Pueblos é interesados.</i>	<i>Cantidades liquidadas y reconocidas.</i>
	<i>Reales vn.</i>
<i>Gete.</i>	
D. Agustin Izquierdo, como hijo y heredero de Doña Maria de Palacios.	5333
Antonia Palacios, como hija y heredera de D. Juan.	5805
Ignacia Miguel, como hija y heredera de D. Antonio Miguel.	2745
<i>Villafranca de Montes de Oca.</i>	
Doña Francisca Perez, Viuda.	3783
Josefa Valladolid.	550
Isigo Arnaiz.	550
Tomas Manriau.	400
Nemesio Cámara.	360
Pedro Perez.	360
Julian Garcia.	300
Eugenio Valladolid.	300
Dionisio Basenta.	350
Tomas Cámara.	425

Juan Valladolid.	400
Pedro Marin.	880
Braulio Bolaños.	520
Remigio de Melchor.	818
Ciriaco Cámara.	400
El Ayuntamiento.	39800
El Hospital civil de S. Antonio Abad.	4624

##### *Villarcayo.*

El Ayuntamiento.	45000
Victor Roja.	1800
José Martin Tovaves.	12380
Bernabé Fernandez.	18650
Juan Gonzalez.	5510
Antonio Bustillo.	10000
Pedro Ruiz Capillas.	7028
Juan Ruiz.	5220
Patricio Martinez.	5800
Dolores Fernandez Encinillas, Viuda.	22050
Baltasar Santa María.	650
Benito Diaz de Encinillas.	4120
Joaquin Combarro.	4920
Juan Angulo.	7058
Isidoro Alvarez.	3800
Santiago Garcia.	8800
Leonarda Garoz, Viuda.	4900
Tomas Pereda.	26000
Elena Ruiz Zorrilla.	13000
Alejo Angulo.	5300
Juan y Alejo Angulo, hijos de Celedonio.	3000
Francisco Gallo.	5012
Juan Tones.	8036
Lazaro Martin.	8657 31
Isidora Parva.	6802
Felix Salazar.	1800
Lorenza Sanchez.	3010
Ramon de la Concha.	14500
Cecilio Rodriguez.	125610
Juan Bustillo.	11000
Andrea Alonso Celuela.	46500
Pedro Gonzalez.	25000
Celedonio Sarmiento.	4010
Francisco Gonzalez.	4100
Alejandro Martinez.	700
José Rolchan	4800
Rosendo Herreros.	50500
Estanislao de Pereda.	16000
Francisco Lopez.	9024
Nicolas Garcia del Moral.	39000
José Lopez Bailo.	53200
Fernando Diaz Villarias.	24887
José Maria Merino y Gregorio Diaz.	33847
Dionisio Gallo.	53403
Felis de la Cuesta.	20983

Madrid 10 de junio de 1853.—B.º V.º— El Director general Presidente en comision, Aristizabal.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

D. Miguel Rodriguez Guerra, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, Comendador de la Americana de Isabel la Católica, Auditor honorario de Marina y Gobernador Civil de esta provincia etc.

Hago saber: que Toribio Alonso, vecino de Hontoria de Pinar, ha acudido á este Gobierno de provincia solicitando autorizacion para construir un Molino harinero, en el sitio llamado Fuentequemada, del término de aquel pueblo, para lo cual se propone utilizar las aguas de una fuente ó manantial que existe en el referido punto y las del rio Rabanera.

Y con objeto de que el indicado proyecto llegue á noticia de todos, se publica en el Boletín oficial y por anuncios en el mencionado pueblo, advirtiéndole á los que con el se creyeren perjudicados que produzcan sus reclamaciones dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion de este anuncio, en este Gobierno, donde estarán de manifiesto el plano y memoria facultativa de la espresada obra. Burgos 30 de junio de 1853.—Miguel Rodriguez Guerra.

### Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Burgos.

Existiendo en esta comandancia algunas plazas vacantes, tanto en el arma de infantería como en la de caballería, los licenciados del ejército que reunan las circunstancias marcadas en los reglamentos del Cuerpo, podrán dirigir sus solicitudes documentadas á esta oficina de mi cargo. Burgos 28 de junio de 1853.—El Coronel Comandante José Villanueva.

Administracion general de loterias de la provincia de Burgos.

Noticia de los cinco extractos sorteados en Madrid el lunes 27 del corriente.

Primer extracto	40
Segundo id.	76
Tercero id.	60
Cuarto id.	35
Quinto id.	2

La siguiente extraccion se verificará el dia 18 de julio próximo, y para ella se despacharán en la Administracion principal de Burgos pagarés de 12 cuartos, 2 y 4 reales.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los jugadores de la provincia. Burgos 28 de junio de 1853.—El Administrador general, Mariano Cano.

Gobierno de provincia Valladolid.

Habiéndose anulado el remate que se hizo en arriendo vitalicio de la Escribanía numeraria de los Propios de Villabañez, Provincia de Valladolid, se ha señalado nuevo remate por dicho Ayuntamiento para el dia 7 de agosto próximo de 10 á 11 de su mañana en el sitio de la casa consistorial de dicha villa, bajo de la tasacion y con-

diciones del expediente que estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto se publique para que llegue á noticia de los aspirantes á dicha Escribanía. Valladolid 27 de junio de 1853.—Francisco del Busto.

### ANUNCIOS.

Exámen práctico de las enfermedades puerperales, por D. Juan Mons, médico-cirujano titular de Santander. Esta interesante obrita, que ha merecido la aprobacion de la Academia de Medicina y los elogios de la prensa médica, se halla de venta en esta Ciudad, en casa de Arnaiz.

A voluntad de su dueño, se vende una casa sita en la Llana de afuera de esta Ciudad señalada con el núm. 21. Las personas que se interesen en su compra, acudirán el dia 15 del corriente y hora de las 11 de su mañana, á la escribanía de D. Eusebio Gonzalez, Plazuela del Mercado núm. 17 donde vivió el Escribano D. Agustín Espinosa, en cuya hora se celebrará el remate bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto. Burgos, Junio 1.º de 1853.

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Villariezo y su anexo Sarracín, cuya dotacion consiste en 112 fanegas de trigo y dos carros de leña pagadas en San Miguel de setiembre, casa y libras de contribucion excepto la del subsidio. Los memoriales se dirigirán á D. Pedro Sastre, de Villariezo, en el término de 15 dias.

Baños de Ola, en la playa del Sardinero de Santander.

Destinados sus productos á las atenciones de la casa de Caridad, la Junta Municipal de Beneficencia, ha dispuesto de principio, el servicio, inclusive el de carruajes, tan luego como lo permita el estado de la temperatura. En aquel delicioso sitio se ha establecido por empresa particular una esmerada y abundante fonda, y la Junta por su parte ha acordado mejorar las comodidades de los bañistas sin oántr para ello ninguna clase de gasto.

Los sujetos que deseen vender papel de la deuda del 3 4 y 5 por ciento consolidada, 3 por ciento diferida, 5 por ciento negociable, vales no consolidados, documentos interinos, láminas de deuda sin interes, amortizable de 1.º y 2.º clase, indemnizaciones por daños causados en la última guerra civil, carpetas del medio diezmo, pagarés del material del tesoro, y todas las demas clases de papel pendientes de liquidacion y de las llamadas á la conversion, pueden entenderse con D. Pablo Bravo, que vive calle de Fernán-Gonzalez núm. 37, cuarto principal.

En la redaccion del Boletín oficial, calle de la Pescadería, frente al parador del Dorao, hay de venta Guías de maderas y carbon con arreglo á los nuevos modelos.

Imprenta de Carriena, calle de la Pescadería.